

## AYUNTAMIENTO DE CUATRETONDETA

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2001, acordó aprobar provisionalmente el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal siguiente:

- Tasa por la prestación del servicio de mercado municipal

Transcurrido el plazo de exposición al público del mencionado acuerdo, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, queda elevado a definitivo el mismo en virtud de lo dispuesto por el Pleno.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el acuerdo y el texto íntegro de las Ordenanzas, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra el acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto.

Tasa por la Prestación del Servicio de Mercado Municipal Ordenanza Reguladora

Artículo 1º.- Fundamento Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de mercado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación, uso y disfrute de puestos en el edificio del mercado municipal.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta Ordenanza.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad o, en su defecto, el valor de la prestación recibida.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

- Ocupación de puestos en edificio mercado municipal: 6,01 euros puesto/día.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones. No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir desde el momento en que tenga lugar la prestación del servicio o utilización de los bienes e instalaciones.

Artículo 9º.- Periodo impositivo.

El periodo impositivo será cada día de ocupación efectiva. Artículo 10º.- Régimen de declaración y de ingreso. El

pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o Entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento, y se abonará al personal encargado de ello, debidamente acreditado por el Ayuntamiento, el cual entregará en el momento del pago de la misma recibo justificativo al contribuyente.

Art. 11.- Normas de gestión.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a su anulación.

Artículo 12º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente ordenanza fiscal fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 26.octubre.01, aprobada definitivamente el día 31 de diciembre de 2001, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Cuatretondeta, 31 de diciembre de 2001.  
El Alcalde, Francisco Picazo Pérez.

\*0200547\*

### EDICTO

Aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente a:

- Tasa Cementerio (2002)
- Recogida Domiciliaria de Basura (2002)

Se exponen al público por el plazo de 20 días, a los efectos, de que por los interesados se presenten contra los mismos, los recursos de reposición que estimen oportunos, al amparo de los previsto en el art. 14 apartado 4 de la Ley 39/88, Reguladores de las Haciendas Locales, en el plazo de 1 mes desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cuatretondeta, 4 de enero de 2002.  
El Alcalde-Presidente, Francisco Picazo Pérez.

\*0200548\*

## AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

### ANUNCIO

Concurso para contratación suministro

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: M.I. Ayuntamiento de Dénia  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Negociado de Contrataciones

c) Número de expediente: 1730/10/2001.

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Suministro de vehículos para diversos servicios municipales, mediante arrendamiento con opción de compra.

b) División por lotes y número.- Se podrá optar a uno o varios de los siguientes lotes:

Lote 1.- Un todo terreno Medio Ambiente

Lote 2.- Un todo terreno Protección Civil

Lote 3.- Dos Pick Up Parques y Jardines

Lote 4.- Un camión Parques y Jardines

Lote 5.- Dos furgonetas combi 5 plazas para Deportes y Cultura

Lote 6.- Un camión con plataforma grúa alumbrado público

Lote 7.- Un vehículo oficial Alcaldía

Lote 8.- Dos Motocarros Parques y Jardines

c) Plazo de entrega: 15 días naturales desde la formalización del contrato.